

AYUNTAMIENTO
ASTUDILLO
E D I C T O

I CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA DE ASTUDILLO NORTE.

El Ayuntamiento de Astudillo aprobó provisionalmente con fecha 16 de diciembre de 2020 la Ordenanza reguladora de la normativa de subvenciones para actuaciones comprendidas en el Área de Regeneración Urbana de Astudillo Norte, cuyo acuerdo quedó automáticamente elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, tal y como se recoge en el anuncio de la aprobación publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia Nº. 157 de 30 de diciembre de 2020.

En base a dicha ordenanza se realiza la primera convocatoria de subvenciones con los siguientes artículos.

Artículo 1. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de las ayudas económicas previstas en el ámbito de actuación del Área de Regeneración Urbana de Astudillo Norte.

Artículo 2. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras quedaron recogidas en la ordenanza citada en el antecedente de esta convocatoria.

Artículo 3. CUANTÍA

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria **1522/780**, por importe de **296.476,00 €** conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo I del Título II de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 4. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Artículo 5. ÁMBITO

Se encuentran dentro del ámbito de aplicación y podrán optar a estas subvenciones todos los inmuebles situados dentro del Área de Regeneración Urbana Astudillo Norte, según se detalla en el artículo 1 de las bases reguladoras.

Artículo 6. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de propietarios, asociaciones de comunidades de propietarios o comunidades de bienes que reúnan todas y cada una de las reglas de carácter general, señaladas en el artículo 4 de las bases reguladoras, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los propietarios las señaladas en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Artículo 8. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Son las recogidas en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Artículo 9. REQUISITOS

Los recogidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Artículo.10 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán dentro del crédito disponible en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de la ayuda no podrá exceder del 71,24311 % del coste de la inversión de la actuación, con un máximo por vivienda de 14.823,80 euros.

En ningún caso serán objeto de subvención los impuestos, tasas o tributos que pudieran resultar de aplicación, que serán abonadas por los particulares, sin perjuicio de las bonificaciones que el Ayuntamiento pueda aprobar a través de las ordenanzas municipales.

Estas ayudas se solicitarán, gestionarán y resolverán para la vivienda o, en su caso, conjuntamente para todo el edificio, sin perjuicio de su posterior reparto y repercusión proporcional. Se destinarán íntegramente al pago de las cuotas correspondientes a las actuaciones subvencionables, una vez repercutidas proporcionalmente.

Artículo 12. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de formulario de solicitud de subvención ARU Astudillo Norte según Modelo I del Anexo 1, acompañado de la siguiente documentación:

1. Documentación que acredite la persona física o jurídica que solicita la subvención y del o los propietarios del inmueble:
 - a) Si el solicitante o propietario es una persona física copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
 - b) Copia del documento que acredite la representación, en su caso.
2. Declaración responsable y autorización para la obtención de los datos, del solicitante o solicitantes, así como del resto de los miembros que constituyan unidad de convivencia en cuya virtud deba pronunciarse la resolución, relativa a los datos de carácter tributario, económico y con la seguridad social, según Modelo II del Anexo 1.
3. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - a) Certificado del acuerdo/s de la comunidad de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados los siguientes acuerdos adoptados válidamente, según Modelo III-a del Anexo 1:
 - Aprobación de la realización de las obras necesarias para la rehabilitación del edificio, figurando una descripción general de la actuación, el presupuesto aprobado para su ejecución y la empresa adjudicataria, así como la elección de la oferta económica cuando corresponda.
 - Aprobación de la solicitud de subvención, facultando al Presidente o persona designada en su lugar, como representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.
 - b) Declaración responsable, en la que se haga constar la relación de personas que participan en los costes de ejecución de las obras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación, así como el número total de viviendas y locales que integran el edificio y que participan en dichos costes. En el supuesto de que existan locales comerciales se indicará expresamente su uso, según Modelo III-b del Anexo 1.
4. Resumen del presupuesto protegido según Modelo V del Anexo 1, desagregando el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros posibles impuestos, tasas o tributos.

5. Copia de la escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble objeto de la solicitud, que justifique el año de su finalización y la superficie construida y la destinada a uso residencial, así como la titularidad del bien.
6. Informe técnico justificativo de la intervención. En el caso de bloques de viviendas, Inspección Técnica de Construcciones (ITC) o Informe de Evaluación del Edificio (IEE) del inmueble si se encuentran dentro del ámbito de aplicación del 315bis del RUCyL.
7. Fotografías del edificio que vaya ser objeto de las obras de rehabilitación que recoja el estado en que se encuentra.
8. Copia de la licencia o declaración responsable para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.
9. Documentación técnica relativa a la obra a ejecutar, según casos, proyecto básico y de ejecución visado por el colegio oficial correspondiente o memoria valorada. Se incluirá un anexo que desglose las actuaciones subvencionables desglosadas por partidas.
10. Si la vivienda estuviera alquilada, el contrato de arrendamiento.
11. Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario. Esta cuenta será específica de la obra y será donde se efectúe el ingreso de la subvención.
12. Índice de documentación que se acompaña según Modelo VI del Anexo 1.

Artículo 13. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Junto al modelo de solicitud, debidamente cumplimentado, se adjuntará la documentación establecida en el artículo 10 de la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes implicará la plena aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

El resto de condiciones de forma y plazo de presentación de las solicitudes serán los señalados en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la presente actuación.

Artículo 14. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La selección de los beneficiarios para el otorgamiento de las subvenciones se realizará entre aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido una mayor puntuación o un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas según las siguientes variables:

- Actuaciones que actúen sobre la envolvente del edificio lindante con vía pública: 5 puntos por 1000 € de inversión, o su correspondiente porcentaje, en el concepto del presupuesto de ejecución material hasta un máximo de 125 puntos.
- Actuaciones que mejoren la accesibilidad del edificio si, en el mismo, residen mayores de 65 años o personas con minusvalía reconocida: 5 puntos por 1000

€ de inversión, o su correspondiente porcentaje, en el concepto del presupuesto de ejecución material hasta un máximo de 125 puntos.

- Actuaciones de consolidación de edificios catalogados en el PECH de Astudillo: 5 puntos por 1000 € de inversión, o su correspondiente porcentaje, en el concepto del presupuesto de ejecución material hasta un máximo de 125 puntos.
- Actuaciones que mejoren la habitabilidad del edificio: 2 puntos por 1000 € de inversión, o su correspondiente porcentaje, en el concepto del presupuesto de ejecución material hasta un máximo de 50 puntos.
- Actuaciones que mejoren la eficiencia energética: 2 puntos por 1000 € de inversión, o su correspondiente porcentaje, en el concepto del presupuesto de ejecución material hasta un máximo de 50 puntos.
- Resto de actuaciones previstas: 1 punto por 1.000 € de inversión, o su correspondiente porcentaje, en el concepto del presupuesto de ejecución material hasta un máximo de 25 puntos.

En caso de empate se tendrá en cuenta la cuantía total de la inversión y si persiste el empate, el orden de presentación de la solicitud.

Todos los importes se considerarán sin IVA, tasas o tributos a los efectos de esta valoración.

Artículo 15. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. Su composición, instrucción, procedimiento, resolución e interposición de recursos se regula según el capítulo 5 de las bases reguladoras.

Artículo 16. INFORMACIÓN

Toda la información necesaria, así como documentos normalizados pueden obtenerse en la Oficina del Área de Regeneración Urbana de Astudillo en la C/ Silvano Izquierdo 5, Bajo 34.450-Astudillo (Palencia).

En Astudillo, a 5 de marzo de 2021.

El Alcalde

Fdo.: Luis Santos González